



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



EG
FJGO
Obispo

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 19 EN SU FRACCIÓN VIII, AMBOS DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SUSCRITA POR EL DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MT
MS
EMH

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III
LEGISLATURA
PRESENTE:

Las personas legisladoras que integramos la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a), Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3. 4 fracción VI, 12 fracción II, 13 fracciones XXI y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XLV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 5 fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se pone a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

De conformidad con los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:

- I. **PREÁMBULO.** - Contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario o Asociación parlamentaria, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer el asunto.



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



EG
FJGO

Obispo

MT
MS
EMH

- II. **ANTECEDENTES.** - Deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto del dictamen.
- III. **CONSIDERANDOS.** - En este capítulo, la Comisión expresa clara, ordenada y concisa los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.
- IV. **RESOLUTIVOS.** - Manifiestan el sentido definitivo a que se llegó el análisis de la propuesta, por medio de enunciados sencillos y concretos.

PREÁMBULO

La Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, recibió el 20 de noviembre de 2024, para su análisis y dictamen, la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 1º y la fracción VIII del artículo 19 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México”. Dicha iniciativa, suscrita por el Diputado Ricardo Rubio Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, fue remitida mediante el oficio número MDPPOPA/CSP/1455/2024, fechado el 19 de noviembre de 2024, por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, a cargo de la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura.

Esta Comisión Dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los siguientes ordenamientos jurídicos: artículos: 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1, y Apartado D, inciso a), así como Apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 12, fracción II, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XLV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 1, 2, fracción VI, 5, fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



ANTECEDENTES

EG
FJGO

[Signature]

MT
MS
EMH

1. Que, con fecha 01 (uno) de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Instalación de la III legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
2. Que, con fecha diecisiete de septiembre de 2024, se aprobó el acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024** de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba la creación e integración de las Comisiones y Comités que conformarán la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
3. Que, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y en términos de los artículos 67, 71, 72, 73, 74 Fracción XLV y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 Fracciones VI y XLV, 57, 187, 188, 189, 192, 193, 211 Fracción V, 215 Fracción VII, 230, 231, 237, 238, 250 y 252 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México fue formalmente instalada la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.
4. Que, el 20 de noviembre de 2024, mediante el oficio número MDPPOPA/CSP/1455/2024, fechado el 19 de noviembre del mismo año y suscrito por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, se turnó a la Comisión de Vivienda, para su análisis y dictamen, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 1º Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO"**, presentada por el Diputado Ricardo Rubio Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



EG
FJGO

Chav

MT

MS

EMH

5. Que, con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, mediante el oficio **CCDMX/IIII/CEGH/CV/002/2025**, se remitió a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, una solicitud de prórroga para el dictamen de la iniciativa en cuestión. Dicha solicitud fue aprobada por la Comisión Permanente en sesión celebrada el ocho de enero de dos mil veinticinco, conforme consta en el oficio **MDPPRPA/CSP/0024/2025**.
6. La Comisión Dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido por lo establecido en el artículo 25 Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por lo dispuesto en el numeral 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se establece que el periodo para recibir propuestas de modificación por parte de los ciudadanos mismo que no será menor a 10 días hábiles.
7. Que, con fecha 16 de enero de 2025, se celebró de manera virtual la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con el propósito de dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 1º, fracción I, y el artículo 19, fracción VIII, ambos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.
La citada iniciativa fue suscrita por el Diputado Ricardo Rubio Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
En el transcurso de la sesión, se realizó el análisis, discusión y dictamen de la iniciativa mencionada, en atención a las disposiciones del orden jurídico vigente y el reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en un espacio virtual que permitió la participación remota de los integrantes de la Comisión, garantizando la transparencia y accesibilidad del proceso legislativo.

CONSIDERANDOS



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



PRIMERO. – Que, la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la propuesta en estudio, de conformidad por lo mandado en los artículos 67 párrafo primero, 72, fracciones I y X, 74 fracción XLV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 105, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En razón de lo anterior y en términos del artículo 67 de la Ley Orgánica y 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establece que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

SEGUNDO. – Que, el derecho de las personas legisladoras para realizar iniciativas se encuentra establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual dispone en su artículo 30, inciso b, lo siguiente:

“Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) ...

*b) **Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;***”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se presenta a continuación el contenido correspondiente;



**COMISIÓN DE VIVIENDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**



“Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- I. ...*
- II. Las y los diputados del Congreso;*
- ...”*

Asimismo, en atención a lo establecido en el numeral 95, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, cuyo texto se detalla a continuación:

“Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:

- I. ...*
- II. Las y los diputados del Congreso;*
- ...”*

TERCERO. – Del análisis del instrumento, materia del presente dictamen, se desprende que el derecho a la vivienda adecuada es reconocido como un derecho humano y fundamental en los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. A nivel Nacional, el precepto constitucional 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, mandatando la creación de instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar dicho objetivo. En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9º, Apartado 3, amplía este derecho al contemplar que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, y detalla elementos fundamentales como accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, diseño adecuado y ubicación segura, acompañados de servicios básicos como agua potable, energía, saneamiento y protección civil.

Adicionalmente, y como lo señala en el cuerpo de la iniciativa del promovente en su apartado de “Argumentos que lo sustentan”, el derecho a la vivienda adecuada, forma parte del derecho a un nivel de vida digno reconocido por la



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



EG
FJGO
Obispo
MT
MS^o
EMH

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (artículo 25), así como por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Apartado III, artículo 11. Estos Instrumentos, establecen obligaciones para los Estados parte, incluidas medidas para prevenir desalojos arbitrarios, garantizar la seguridad jurídica de la tenencia y fomentar políticas habitacionales inclusivas.

Es importante destacar que, a pesar de este reconocimiento, millones de personas en el mundo, carecen de acceso a una vivienda adecuada. Esto incluye condiciones de hacinamiento, precariedad o falta de servicios básicos, lo que constituye una violación directa de derechos humanos y genera un impacto negativo en la calidad de vida, la seguridad y dignidad de las personas. En dicho contexto, es indispensable que las legislaciones locales, sigan siendo coherentes como lo han sido hasta este momento y alineadas con los marcos constitucionales y tratados internacionales, fortaleciendo los mecanismos para garantizar este derecho de manera efectiva.

CUARTO. – Por otro lado, de la iniciativa que nos ocupa, se desprende que, la Constitución Política de la Ciudad de México, vigente desde el 17 de septiembre de 2018, constituye un avance significativo en el marco jurídico local, al establecer un enfoque progresista y de amplio alcance en la garantía de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vivienda. En su artículo 9º, Apartado E, de nuestra Carta Magna Local, no solo reconoce el derecho a una vivienda adecuada para toda persona, sino que detalla medidas específicas que deben ser implementadas por las autoridades para asegurar la accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño adecuado, diseño inclusivo y una ubicación segura que cuente con servicios esenciales como agua potable, energía, saneamiento y protección civil.

Derivado de lo anterior, es que se refleja un marco normativo constitucional, mas robusto y detallado en comparación con el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, mismo que, dicho sea de paso, estuvo vigente hasta antes de la



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



promulgación de la Constitución Local. La entrada en vigor de esta última, no solo derogó el estatuto, sino con ello, marcó un hito al establecer la versión integral que prioriza los derechos humanos, atendiendo las particularidades de las necesidades sociales en la capital del País.

EG
FJGO
Obispo

Sin embargo, a pesar de lo anteriormente señalado, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el pasado 23 de marzo de 2017, contiene referencias al derogado Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, evidenciando una falta de actualización respecto a la nueva Constitución Local. Esta situación no solo genera ambigüedad normativa, sino que también puede dar lugar a interpretaciones erróneas o limitadas en la aplicación de la Ley, afectando el acceso efectivo al derecho a la vivienda.

MT
MS
EMH

Es por ello, que resulta imperativo armonizar las disposiciones de la Ley de Vivienda con la Constitución Política de la Ciudad de México, constituyendo cualquier referencia al Estatuto de Gobierno por las disposiciones de la nueva Constitución Local. Este esfuerzo contribuirá a fortalecer el marco jurídico local, dotándolo de coherencia y efectividad, garantizando que la legislación vigente esté plenamente alineada con los principios de progresividad y universalidad de los derechos humanos que rigen en el ámbito nacional e internacional.

QUINTO. – La presente propuesta de Reforma a los artículos 1º, fracción I y 19, fracción VIII, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, responde al mandato de armonización normativa establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política de la Ciudad de México. Este proceso fortalece el marco jurídico local al garantizar la coherencia entre las disposiciones legales vigentes y los principios constitucionales que consagran el derecho a una vivienda adecuada.

La incorporación de referencia explícitas a la Constitución de la Ciudad de México en la Ley Vivienda no solo actualiza el lenguaje normativo, sino que reafirma



COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



EG
FJGO

Obsequio

MT

MS

EMH

la posición de esta Constitución como un documento vanguardista y de avanzada en la garantía de Derechos Humanos. Al hacerlo, se reconoce el papel fundamental que juegan las autoridades locales en el diseño e implementación de políticas públicas efectivas para hacer realidad el derecho a la vivienda digna y decorosa, alineándose con las mejores prácticas internacionales y con la reciente reforma constitucional aprobada en materia de vivienda digna enviada por nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Este ajuste, no implica meramente un cambio técnico, sino que representa un compromiso Político y Social por parte este Congreso Local para garantizar que la normativa vigente esté al servicio de las personas, respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos. Con este Dictamen, se termina por promover un marco legal que asegura mayor certeza jurídica y mejor gobernanza en materia de vivienda, facilitando el diseño de Políticas Públicas más inclusivas, adaptadas a las necesidades locales y alineadas con los estándares Internacionales.

En tal virtud, la reforma propuesta, no solo elimina cualquier laguna legal o ambigüedad posible, sino que establece una base sólida para el ejercicio pleno del derecho a la vivienda para todas las personas, contribuyendo a una Ciudad de México más solidarias, equitativa e inclusiva.

SEXTO. - Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, esta dictaminadora concluyen que la presente Reforma, no implica algún impacto presupuestal o erogación de recursos adicionales, toda vez que su naturaleza es exclusivamente normativa y se limita a armonizar el cuerpo de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México con la Constitución Política de la Ciudad de México. Este ajuste, no requiere tampoco la creación de nuevas instituciones, programas o mecanismos, ni modifica las obligaciones financieras de las autoridades competentes. Por lo tanto, la implementación de esta Reforma, no representa una carga económica para el presupuesto de la Ciudad de México.



**COMISIÓN DE VIVIENDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**



EG
FJGO
Obispo
MT
MS
EMH

SÉPTIMO. – En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora, ha elaborado el presente instrumento legislativo atendiendo los principios de igualdad sustantiva y perspectiva de género. Para ello, se ha utilizado un lenguaje claro, incluyente y no sexista, garantizando que el contenido refleje un enfoque respetuoso de los Derechos Humanos y promueva la igualdad entre todas las personas, en consonancia con las directrices establecidas en la normativa aplicable.

OCTAVO. – Las personas legisladoras integrantes de esta Comisión Dictaminadora dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente Dictamen se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030. En particular, se vincula con el ODS 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, que busca garantizar el acceso de todas las personas a viviendas adecuadas, seguras y asequibles, así como a servicios básicos, promoviendo el desarrollo urbano sostenible. Esta reforma, contribuye a consolidar un marco normativo local que materialice estos objetivos globales en beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, con la finalidad de clarificar la propuesta de reforma la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Ricardo Rubio Torres del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO FORMULADO POR EL PROPONENTE
Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México,	Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de



**COMISIÓN DE VIVIENDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**



EG
FJGO

Basur

MT
MS
EMH

<p>sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I.- Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I.- Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política de la Ciudad de México y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 19.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I a VII</p> <p>VIII. Las demás que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia.</p>	<p>Artículo 19.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I a VII</p> <p>VIII. Las demás que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia.</p>

Con base en el fortalecimiento de la propuesta presentada por el proponente y considerando el menester de la armonización de las legislaciones actuales en donde se elimine cualquier tipo de ambigüedad en materia de vivienda digna y se armonice con las disposiciones establecidas por nuestra Carta Magna Local, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora concluyen que con sustento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 5, fracción II, 103, 106, 196, 197, 255 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:



COMISIÓN DE VIVIENDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



RESUELVEN

EG
FJGO
Blanca
ÚNICO: Se aprueba en sus términos la Iniciativa por el que se reforma el Artículo 1º en su fracción I y el Artículo 19 en su fracción VIII, ambos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

DECRETO

MT
MS
EMH
ÚNICO. – Se reforma el Artículo 1º en su fracción I y el Artículo 19 en su fracción VIII, ambos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I.- Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política de la Ciudad de México y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.

II a la XVII. ...

Artículo 19.- El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:

I a VII. ...

VIII. Las demás que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE VIVIENDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



EG
FJGO

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco. -----

MT
MS
EMH

Firman el presente Dictamen las diputadas y los Diputados integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura de conformidad con lo establecido en el artículo 211 fracción XXVIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. -----

Frida Jimena Guillén

DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNANDEZ
PRESIDENTE

DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ
VICEPRESIDENTA

DIP. MARIA DEL ROSARIO MORALES RAMOS
SECRETARIA

Signan el presente Dictamen las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. -----



**COMISIÓN DE VIVIENDA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**



EG
FJGO
[Signature]
MT
MS
EMH

Las presentes hojas de firma son parte integrante del **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º EN SU FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 19 EN SU FRACCIÓN VIII, AMBOS DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SUSCRITA POR EL DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**-----

**Registro de Votación de las Diputadas y Diputados Integrantes de la
Comisión de Vivienda**

NOMBRE DEL DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. Cesar Emilio Guijosa Hernández Partido Morena PRESIDENTE	<i>[Signature]</i>		
DIP. Frida Jimena Guillen Ortiz Partido Acción Nacional VICEPRESIDENTA	<i>Frida Jimena Guillen</i>		
DIP. María Del Rosario Morales Ramos Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación. SECRETARIA	<i>[Signature]</i>		
DIP. Manuel Talayero Pariente Partido Verde Ecologista de México INTEGRANTE	<i>MANUEL TALAAYERO PARIENTE</i>		
DIP. Daniela Gisela Alvarez Camacho Partido Acción Nacional INTEGRANTE			
DIP. Miriam Saldaña Chairez Partido del Trabajo INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
DIP. Elizabeth Mateos Hernández Partido Morena INTEGRANTE	<i>ELIZABETH MATEOS</i>		

Con fundamento en lo previsto por el artículo 106 fracciones VII y VIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la presente hoja de firmas forma parte del Dictamen referido al calce y representa el sentido de los votos de las y los diputados integrantes, así como la asistencia a la sesión de la Comisión en la cual se dictaminó el presente asunto.

Título	Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda del...
Nombre de archivo	Segunda_Sesión_Or...n_de_Vivienda.pdf
Id. del documento	4b43e2b403452f1f085b07a54ce86665e7a25c7a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



16 / 01 / 2025
22:04:39 UTC

Enviado para firmar a Emilio Guijosa (emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx), Frida Guillen Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx), Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx), Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx), Miriam Saldaña (miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx) and Elizabeth Mateos (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) por emilio.guijosa@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.170.33.170



16 / 01 / 2025
22:19:49 UTC

Visto por Frida Guillen Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.218.12



16 / 01 / 2025
22:21:07 UTC

Firmado por Frida Guillen Ortiz (frida.guillen@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.218.12

Título	Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda del...
Nombre de archivo	Segunda_Sesión_Or...n_de_Vivienda.pdf
Id. del documento	4b43e2b403452f1f085b07a54ce86665e7a25c7a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

16 / 01 / 2025

23:38:59 UTC

Visto por Rosario Morales
 (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.85.48



FIRMADO

16 / 01 / 2025

23:40:00 UTC

Firmado por Rosario Morales
 (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.217.85.48



VISTO

17 / 01 / 2025

02:20:08 UTC

Visto por Elizabeth Mateos
 (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.190.28.6



FIRMADO

17 / 01 / 2025

02:21:04 UTC

Firmado por Elizabeth Mateos
 (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.190.28.6

Título	Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda del...
Nombre de archivo	Segunda_Sesión_Or...n_de_Vivienda.pdf
Id. del documento	4b43e2b403452f1f085b07a54ce86665e7a25c7a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

17 / 01 / 2025

15:44:52 UTC

Visto por Emilio Guijosa

(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.33.170



FIRMADO

17 / 01 / 2025

15:46:14 UTC

Firmado por Emilio Guijosa

(emilio.gujosa@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.33.170



VISTO

17 / 01 / 2025

19:50:19 UTC

Visto por Miriam Saldaña

(miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.245.197.166



FIRMADO

17 / 01 / 2025

19:51:58 UTC


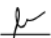
Firmado por Miriam Saldaña

(miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.245.197.166

Título	Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda del...
Nombre de archivo	Segunda_Sesión_Or...n_de_Vivienda.pdf
Id. del documento	4b43e2b403452f1f085b07a54ce86665e7a25c7a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 VISTO	17 / 01 / 2025 20:54:07 UTC	Visto por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.33.170
 FIRMADO	17 / 01 / 2025 21:03:21 UTC	Firmado por Manuel Talayero (manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.33.170
 COMPLETADO	17 / 01 / 2025 21:03:21 UTC	Se completó el documento.